Administración 2021 - 2024

Ave. Juarez #101 Temósachic, Chih. C.P. 31980

> Temósachic, Chihuahua., a 29 de Noviembre de 2022 **ASUNTO:** Anteproyecto de Ley de Ingresos 2023

> > OFICIO: PMT-2022-046

y Compromiss

DIPUTADA ADRIANA TERRAZAS PORRAS PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL **ESTADO DE CHIHUAHUA** PRESENTE. -

El C. Ramón Humberto Varela Godina, Presidente Municipal y los Regidores integrantes de H. Ayuntamiento de Temósachic, Chihuahua, con fundamento en los artículos; 115, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 128 fracción I, Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público para el Estado de Chihuahua y 28, fracción XII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; presentan su Ante Proyecto de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023 del Municipio de Temósachic, Chihuahua, adjuntando al presente oficio:

- I. ANTE PROYECTO DE LEY DE INGRESOS FIRMADO POR LOS INICIADORES
- II. ACTA CERTIFICADA DE LA APROBACIÓN DEL ANTE PROYECTO DE LEY DE INGRESOS POR EL H. AYUNTAMIENTO DE TEMÓSACHIC, CHIH.
- III. DISCO COMPACTO CON EL ANTE PROYECTO DE LEY DE INGRESO EN FORMATO WORD.

Sin más por el momento, reciba un cordial y atento saludo.

Gneka (D ATENTAMENTE:



PRESIDENCIA MUNICIPAL TEMÓSACHIC, CHIH. ADMINISTRACIÓN

2021-2024

H. CONGRESO DEL ESTARAMÓN HUMBERTO VARELA GODINA

PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEMÓSACHIC, CHIH, "2022, Año del centenario de la llegada de la comunidad menonita a Chihuahua"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El presidente municipal Ramón Humberto Varela Godina a través de la tesorería municipal, formularon y proyectaron los ingresos que el Municipio de Temósachic tendría que recaudar en el ejercicio fiscal 2023.

El presente ante proyecto de Ley de Ingresos, contempla entre otros aspectos, las necesidades de la sociedad de nuestro municipio en materia de protección civil, seguridad, infraestructura y desarrollo humano, buscando mecanismos de estímulo fiscal a la sociedad en general, pero sobre todo a los pequeños comerciantes, buscando con ello la activación económica, y la generación de empleos.

Así mismo, se contemplan los aspectos económicos mundiales y del estado mexicano, considerando una inflación en el ejercicio 2023 equivalente al 8.3 % de acuerdo al Índice Nacional de Precios al Consumidor.

Finalmente, no omitimos mencionar, que el presente ante proyecto de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2023, será la base para el Presupuesto de Egresos en el año 2023, por lo cual es de suma importancia valorar todos sus aspectos y dimensiones; por lo cual con fundamento en los artículos: 28 fracción XIII, 64 fracción I, 121, 122, 123, 124, 125, 126 y 127 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, se somete a la aprobación del H. Ayuntamiento de Temósachic el presente documento:

ARTÍCULO PRIMERO. - Para que el Municipio de Temósachic pueda cubrir los gastos previstos en su presupuesto de egresos, durante el ejercicio fiscal comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2023, percibirá los ingresos ordinarios y extraordinarios siguientes:

I.- IMPUESTOS Y CONTIBUCIONES ESPECIALES.

a) Impuestos.

1.- Sobre espectáculos públicos, los cuales se causarán con lo establecido, conforme a las siguientes tasas:

CONCEPTO	TASA
Becerradas, novilladas y jaripeos	11.5%
Box y lucha	15%
Carreras: de caballos, perros,	15%
Automóviles, motocicletas y otros.	

Circos	8%
Corridas de toros y peleas de gallos	15%
Espectáculos teatrales, revistas,	6%
variedades, conciertos y	
conferencias	
Exhibiciones y concursos	11.5%
Espectáculos deportivos	6%
Los demás espectáculos	11.5%

2.- Sobre juegos, rifas o loterías permitidas por la ley, las cuales se causarán conforme a la tasa prevista en el artículo 144 del Código Municipal.

3.-. Predial.

- 4.- Sobre traslación de dominio de bienes e inmuebles.
- 5.- Tasa Adicional para los Impuestos Predial y Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, la cual se cobrará con una sobretasa del 4% aplicable al monto que deberá enterar al contribuyente por dichos impuestos.

La Tasa Adicional se pagará en la misma forma y términos en que deban pagarse los impuestos mencionados y su rendimiento se destinará al sostenimiento de la Universidad Autónoma de Chihuahua y de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, en partes iguales en los términos del artículo 165 Bis del Código Municipal.

- b) Contribuciones Especiales.
- 1.-Sobre pavimentación de calles y demás áreas públicas.

II.- DERECHOS.

- 1.- Por alineamiento de predios, asignación de número oficial, licencias de construcción y pruebas de estabilidad.
- Por supervisión y autorización de obras de urbanización en fraccionamientos.
- 3.- Por servicios generales en los rastros.
- 4.- Por legalización de firmas, certificación y expedición de documentos municipales.
- 5. Por ocupación de la vía pública para estacionamiento de vehículos y vendedores ambulantes.
- 6.- Sobre cementerios municipales.
- 7.- Por licencia para apertura y funcionamiento de negocios comerciales y horas extraordinarias.
- 8.- Por la fijación de anuncios y propaganda comercial.
- 9.- Por los servicios públicos siguientes.
- a) Alumbrado público.
- b) Aseo, recolección y transporte de basura.
- c) Mercados y centrales de abasto.

10.1.- PREDIOS SUBURBANOS

La tasa aplicable para predios suburbanos será de 3 al millar la cual se aplicará al valor catastral obtenido de acuerdo con la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua.

10.2.- MULTAS DE CATASTRO

A los propietarios y poseedores de predios que incurran en las infracciones previstas en la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, se les aplicará una multa de conformidad con lo siguiente:

Respecto a:	Pesos Mexicanos
1. Predios Urbanos	
a) Tasa 2 al millar	\$481.10
b) Tasa 3 al millar	\$962.20

c) Tasa 4 al millar	\$1,443.30
d) Tasa 5 al millar	\$1,924.40
e) Tasa 6 al millar	\$2,405.50
Predios Rústicos y Suburbanos	
considerados en las tasas 2 y :	3 al millar,
respectivamente.	

10.3.- COMERCIALIZACIÓN DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA

Catalogo para la comercialización de inform	ación geográfica
Por la expedición de coordenadas geodésicas (X, Y y Z) de un vértice geodésico (punto de control).	\$2,405.50
Por el posicionamiento de un vértice geodésico, sujeto a cotización por motivos de la ubicación del punto y los viáticos, si es el caso.	
Por la comercialización de imágenes digitales aerofotográficas de alta resolución tomadas con avión y de archivo (productos terminados: imagen digital tomada con avión).	Localidad: \$1,058.42/Ha. Colonia: \$1,058.42/Ha. Manzana: \$288.66 Predio: \$192.44
Por la comercialización de imágenes digitales aerofotográficas de alta resolución tomadas con drón y de archivo (productos terminados: imagen digital tomada con drón)	Localidad: \$1,154.64/Ha. Colonia: \$1,154.64/Ha. Manzana: \$288.66 Predio: \$192.44
Por la comercialización de cartografía catastral digital urbana básica (capas básicas manzana, predio, construcción y nomenclatura, si la hay) de archivo (productos terminados: cartografía digital, cada layer de cartografía digital adicional tendrá el costo de 1 UMA)	Localidad: \$481.10/Ha. Colonia: \$481.10/Ha. Manzana: \$288.66 Predio: \$192.44
Por la comercialización de cartografía catastral digital rústica de archivo (productos terminados: imagen digital rústica)	\$384.88/Ha
Por la comercialización de impresiones de imágenes digitales de alta resolución con la cartografía digital urbana y suburbana, de	Localidad: \$144.33/Ha. Colonia: \$96.22/Ha. Manzana: \$67.35 Predio: \$48.11

archivo,	en	papel	bond	tamaño	doble	Solo en Blanco y negro
carta, a	colo	r o blan	co y ne	gro		

Por la comercialización de impresiones de imágenes digitales de alta resolución con cartografía básica (capas básicas manzana, predio, construcción y nomenclatura, si la hay) en papel bond en plotter, a color o blanco y negro. Cada layer de cartografía digital adicional tendrá el costo de \$96.22, se pagarán los derechos conforme a las siguientes cuotas:

BLANCO Y NEGRO:

Localidad: FORMATO 2Mx2M \$769.76, FORMATO 1Mx1M \$577.32,

FORMATO 0.6Mx0.6M \$288.66

Colonia: FORMATO 2Mx2M \$769.76, FORMATO 1Mx1M \$577.32, FORMATO

0.6Mx0.6M \$288.66

Manzana: FORMATO 1Mx1M 384.88, FORMATO 0.6Mx0.6M \$192.44

Predio: FORMATO 0.6Mx0.6M \$192.44

COLOR:

Localidad: FORMATO 2Mx2M \$962.20, FORMATO 1Mx1M \$769.76,

FORMATO 0.6Mx0.6M \$481.10

Colonia: FORMATO 2Mx2M \$962.20, FORMATO 1Mx1M \$769.76, FORMATO

0.6Mx0.6M \$481.10

Manzana: FORMATO 1Mx1M \$577.32, FORMATO 0.6Mx0.6M 384.88

Predio: FORMATO 0.6Mx0.6M \$384.88

Por la comercialización de impresiones de cartografía digital, en papel bond en plotter, a color o blanco y negro. Las layers sin costo son manzanas, predios construcciones y nomenclatura. Cada layer de cartografía digital adicional, tendrá el costo de \$96.22, se pagarán los derechos conforme a las siguientes cuotas

0.0.00.100	sometime a lab digolornos	COCIGS			
BLANCO Y NEGRO:					
Localidad:	FORMATO 2Mx2M \$769.7	6 FORMATO	1Mx1M	\$673.54	
FORM	MATO 0.6Mx0.6M 5 UMA\$				
Colonia: FC	ORMATO 2Mx2M \$769.76	FORMATO	1Mx1M	\$673.54	
FOR <i>i</i>	MATO 0.6Mx0.6M \$481.10				
Manzana	No aplica	FORMATO	1Mx1M	\$481.10	
FOR <i>i</i>	MATO 0.6Mx0.6M \$481.10				
Predio	No Aplica	No Aplica			
FOR	MATO 0.6Mx0.6M \$481.10				
	CC	DLOR:			

F			
Localidad: FORMATO 2Mx2M 10 UMAS FO	DRMATO	1Mx1M	\$865.98
FORMATO 0.6Mx0.6M \$673.54			
Colonia: FORMATO 2Mx2M 10 UMAS FORMAT	O 11	Λx1M	\$865.98
FORMATO 0.6Mx0.6M \$673.54			
Manzana: No aplica	FORMATO	1Mx1M	\$673.54
FORMATO 0.6Mx0.6M \$577.32			
Predio No Aplica	No Aplic	a	
FORMATO 0.6Mx0.6M \$577.32			
Comercialización del Sistema Único de		······································	
Administración Catastral (SUAC),			
Por la certificación de información de			\$577.32
predios urbanos, suburbanos, rústicos y			•
fundos mineros, del Estado de Chihuahua,			
de archivos físicos y digitales			
Por la capacitación, para la actualización y		\$962.20 p	or tema
mejoramiento del catastro (sobre temas de		,	
Catastro, Impuesto predial, Impuesto Sobre			
Traslación de Dominio, Cartografía Digital y	1		
sobre el Uso y Explotación de las imágenes			
aerofotográficas digitales) por medio de			
talleres y asesorías. Por persona:			
	 	the plants that the second	
		·	*

10.4.- ACTUALIZACIÓN CATASTRAL EN TODO TIEMPO CON BASE EN LOS ELEMENTOS DE QUE DISPONGA LA AUTORIDAD CATASTRAL

La Tesorería Municipal, a través de la Dirección de Catastro Municipal, tendrá en cualquier momento, la facultad de realizar la valuación de los predios, con base en los elementos de que disponga, de conformidad con la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua; así como, en su caso, la determinación de diferencias en el Impuesto Predial.

10.5.- TRES AÑOS DE IMPUESTOS ANTERIORES PARA PREDIOS Y CONSTRUCCIONES, OMISOS (SUSTRAÍDOS)

Toda construcción no manifestada ante la Tesorería Municipal, y todo predio, que por causas imputables al sujeto de este impuesto, hayan

permanecido ocultos a la acción fiscal de la autoridad o que hubiera estado tributando sobre un valor catastral inferior al que le corresponda, en los términos de la Ley correspondiente, deberá tributar sobre la base del valor que la autoridad catastral o fiscal le determine, en cuyo caso se harán efectivos tres años de impuestos anteriores a la fecha de descubrimiento de la omisión, más los recargos y multas que procedan, salvo que el interesado demuestre que el lapso es menor.

10.6.- VALORES PROVISIONALES, ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE CATASTRO DE 1996

En caso de que dentro del territorio del municipio existan zonas en las que no se hayan asignado valores unitarios de suelo y/o construcción, en las Tablas de Valores vigentes, o en las que habiéndoseles asignado, cambien de características esenciales en el período de vigencia, las autoridades catastrales podrán determinar, provisionalmente, valores unitarios con base en los asignados para zonas similares. Los valores catastrales provisionales que se determinen para los predios con base a dichos valores unitarios, estarán vigentes por el año calendario correspondiente.

10.7.- ES OBLIGATORIA LA PRESENTACIÓN DEL RECIBO DE PREDIAL AL CORRIENTE PARA CUALQUIER TRÁMITE MUNICIPAL.

Es obligatoria la presentación de la cédula catastral y el recibo actual de pago del impuesto predial correspondiente, así como de multas o derechos relativos a la propiedad inmobiliaria, para la obtención de cualquier permiso, autorización, licencia o contratos, de carácter municipal o estatal, así como para la inscripción y participación en programas de apoyo o subvención, relacionados con los bienes inmobiliarios.

Los catastros municipal y estatal, según corresponda, llevarán el registro de los trámites públicos mencionados en el párrafo anterior y se coordinarán con las instancias respectivas, para conjuntamente corroborar el cumplimiento de esta disposición.

10.8.- ACTUALIZACIÓN DEL VALOR CATASTRAL POR DECLARACIÓN DEL CONTRIBUYENTE (ACTUALIZACIÓN POR TRASLACIÓN DE DOMINIO)

La asignación y actualización del valor catastral de inmuebles se efectuará por los municipios, conforme a las Tablas de Valores de Suelo y Construcción y con apoyo en la información resultante de los siguientes procedimientos:

 I.- Por declaración del contribuyente, sujeta a la aprobación de la autoridad municipal.

- II.- Por avalúo directo realizado por un perito valuador debidamente registrado o autorizado ante el Departamento Estatal de Profesiones.
- III.- Valuación directa en base a la información recabada por la Autoridad Catastral Municipal, mediante inspección física, estudios técnicos directos o por medios indirectos como la fotogrametría, aerofotogrametría e imagen satelital.
- IV.- Con base en la documentación oficial que emitan las Autoridades Catastrales, tomando en consideración la información proporcionada al catastro por los propietarios o poseedores de predios, o con base en los registros de información con que cuenten las mismas autoridades.

10.9.- CREACIÓN DE LOS PADRONES DE PERITOS CATASTRALES Y PERITOS VALUADORES

De acuerdo al Marco Jurídico de Actuación, la autoridad catastral municipal debe crear los padrones de Peritos Catastrales y de Peritos Valuadores. Ellos deben pagar un DERECHO MUNICIPAL por su REGISTRO y un REFRENDO ANUAL, los cuales deben tener su TARIFA en la Ley de Ingresos cada año.

Por la inscripción y refrendo de peritos valuadores catastrales, los derechos conforme a las siguientes cuotas:	se pagarán
Por la inscripción en el padrón de peritos valuadores y catastrales a cargo de la Dirección de Catastro: La constancia de inscripción estará vigente durante el ejercicio fiscal en el que fue expedida.	\$1443.30
Por el refrendo Anual del registro en el Padrón de Peritos Valuadores y Catastrales a cargo de la dirección de Catastro	\$769.76
Por la Constancia de Inscripción de Peritos Valuadores y Catastrales	\$577.32

10.10.- ELABORACIÓN DE AVALÚOS PARA TRASLACIÓN DE DOMINIO.

De acuerdo al Apartado I del Artículo 158 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, las autoridades catastrales municipales tienen facultades para elaborar avalúos para efectos del traslado de dominio en base a las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción vigentes y cobrar el DERECHO MUNICIPAL correspondiente de acuerdo a la TARIFA establecida en la Ley de Ingresos cada año.

Por certificaciones, autorizaciones, constancias y registro	s.
Por la elaboración de avalúos o dictámenes de valor	1 al millar del
referido del inmueble, para efectos de traslación de	valor del
dominio, a peritico del interesado.	inmueble

10.11.- CERTIFICACIÓN DE AVALÚOS PARA TRASLACIÓN DE DOMINIO

Por la certificación de los avalúos que presenten los Peritos Valuadores:

Por certificaciones, autorizaciones, constancias y registro	OS
Con entregable impreso o digitalizado en formato PDF	
Por la certificación de avalúos o dictámenes de valor	0.3 al Millar del
elaborados por valuadores externos al Municipio.	valor certificado

10.12.- EXPEDICIÓN DE CÉDULA CATASTRAL Y CERTIFICADO DE NO ADEUDO DEL IMPUESTO PREDIAL

Por expedición de cédula catastral, certificado de no adeudo del impuesto predial, se pagarán los derechos conforme a las siguientes cuotas:

Por expedición de Cedula Catastral, se pagarán los derechos o las siguientes cuotas	onforme a
Constancia de no inscripción	\$192.44
Cedula catastral, por predio/clave	\$192.44
Por la expedición de constancia de No adeudo del impuesto predial	\$144.33

10.13.- EXPEDICIÓN DE DUPLICADOS O COPIA SIMPLE DE DOCUMENTOS

Por la expedición de duplicados o copia simple de documentos que obran en el archivo físico de la dirección de catastro municipal y forman parte del expediente del predio, se pagarán los derechos conforme a las siguientes cuotas:

Por la expedición de duplicados o copia simple de documento en el archivo físico de la Dirección de Catastro y formas expediente del predio, se pagaran las siguientes cuotas:	
Por la expedición de duplicado o copia simple del comprobante de pago del impuesto predial	\$48.11
Por la expedición de duplicado o copia simple de la constancia de declaración de impuestos sobre traslación de dominio	\$48.11
Por la expedición de duplicado o copia simple del comprobante de plano catastral en tamaño carta, oficio o doble carta	\$144.33

Por la expedición de copias certificadas de los documentos	\$96.22
enlistados anteriormente, se adiciona a su costo	1

10.14.- PAGOS EN PARCIALIDADES

El Ayuntamiento, autoriza por conducto de la Tesorería Municipal, previa solicitud que le formule el contribuyente por escrito, puede autorizar el pago a en parcialidades, de las contribuciones omitidas y de sus accesorios.

11.- Los demás que establezca la ley.

Para el cobro de los derechos indicados en la relación precedente, el Municipio se ajustará a la tarifa aprobada para el ejercicio fiscal del año 2023, misma que forma parte como anexo, de la presente Ley.

III.- PRODUCTOS

- 1.- De la enajenación, arrendamiento o explotación de sus bienes.
- 2.- Rendimientos financieros.
- 3.- Por publicaciones al precio fijado por la Presidencia Municipal.
- 4.- De sus establecimientos y empresas.

IV.- APROVECHAMIENTOS

- 1.- Multas
- 2.- Recargos y gastos de ejecución
- 3.- Cualquier otro ingreso no clasificable como impuesto, contribución especial, derecho, producto o participación.

V.- PARTICIPACIONES.

Las que corresponden al Municipio, de conformidad con las leyes federales y resulten de aplicar los procedimientos de distribución a que se refiere el Capítulo I "De las participaciones de los Estados, Municipios y Distrito Federal en Ingresos Federales", de la ley de coordinación fiscal y el titulo cuarto "Del Sistema Estatal de Participaciones y Fondos de Aportaciones", Capítulo I, "Del Sistema Estatal de Participaciones" de la ley de coordinación fiscal del estado de chihuahua y sus Municipios, siendo los coeficientes de distribución sobre el producto total, para el ejercicio de 2023, los siguientes:

	COEFICIENTE DE DISTRIBUCION
Fondo General de Participaciones	0.376143%
(FGP)	
Fondo de Fomento Municipal (70%)	0.376143%
(FFM)	
Fondo de Fomento Municipal (30%)	0.195074%
(FFM)	
Impuesto Especial sobre Productos y	0.376143%
Servicios (IEPS)	
Fondo de Fiscalización y Recaudación	0.376143%
(FOFIR)	
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	0.376143%
(ISAN)	
TENENCIA	0.376143%
Participaciones de Cuotas de	0.142175%
Gasolina y Diésel (PCG) 70%	
Participaciones de Cuotas de	0.142175%
Gasolina y Diésel (PCG) 30%	

0.136% R	FP Municip	ios Froi	nterizos	0.000000%	
Fondo	para	el	Desarrollo	0.424319%	
Socioeco	onómico		Municipal		
(FODESE/	M)				
ISR Biene	s Muebles	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		0.376143%	

VI.- APORTACIONES

Son aportaciones los recursos que la Federación o los Estados transfieren a las haciendas públicas de los Municipios, los cuales serán distribuidos conforme a lo previsto en el Capítulo V "De los Fondos de Aportaciones Federales", de la Ley de Coordinación Fiscal y en el Título Cuarto "Del Sistema Estatal de Participaciones y Fondos de Aportaciones, Capítulo II, "De los Fondos de Aportaciones", de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación se establece en las leyes mencionadas, para los fondos siguientes:

TEMOSACHIC	COEFCIENTE DE DISTRIBUCION
Fondo de Aportaciones para la	0.418161%
Infraestructura Social Municipal y de	
las	
Demarcaciones Territoriales del	
Distrito Federal.	
Fondo de Aportaciones para el	0.142175%
Fortalecimiento de los Municipios y	
las	

Demarcaciones Territoriales del	
Distrito Federal.	
Fondo para el Desarrollo	0.537459%
Socioeconómico Municipal.	
Otras aportaciones federales.	0.000000%

VII.- CONVENIOS, APOYOS Y TRANSFERENCIAS

- a). Convenios.
- b). Subsidios.
- c). Otros apoyos y transferencias.

VIII.- EXTRAORDINARIOS.

- 1.- Empréstitos.
- 2.- Derivados de bonos y obligaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Forma parte de esta ley, el anexo correspondiente al municipio, en el que se estima sus ingresos durante el ejercicio de 2023, para los efectos y en los términos de los artículos 115, fracción IV, inciso c), último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; y 28, fracción XII del Código Municipal para el Estado.

ARTÍCULO TERCERO. - En tanto el Estado de Chihuahua, se encuentre adherido

al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, en los términos de los Convenios de Adhesión y Colaboración Administrativa, así como sus anexos, el

Municipio no podrá gravar con contribución alguna a la producción, enajenación o consumo de cerveza, salvo modificaciones a la normatividad que los permiten.

Por lo que se refiere a los derechos, quedan en suspenso todos aquellos a que se refiere el artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, durante el lapso que el Estado de Chihuahua permanezca coordinado en esa materia.

ARTÍCULO CUARTO. - Los contribuyentes o responsables solidarios, que no paguen los créditos fiscales que les sean exigibles, deberán cubrir recargos por concepto de mora, a razón de un 2.5% por mes o fracción, hasta por cinco años a partir de la fecha de exigibilidad del crédito adeudado; lo anterior, con fundamento en el artículo 50 del Código Fiscal vigente en el Estado.

Cuando se concedan prorrogas para el pago de créditos fiscales, se causará un interés del 2% mensual, sobre el monto total de dichos créditos; lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 46 del precitado ordenamiento.

ARTÍCULO QUINTO. - Se reducirá, con efectos generales, el importe por concepto del impuesto Predial en un 15%, 10% y 5%, en los casos de pago anticipado de todo el año, cuando este se efectué durante los meses de enero, febrero y marzo, respectivamente.

Tratándose de pensionados, jubilados y personas con discapacidad permanente, gozaran de una reducción del 50%, por concepto de Impuesto Predial, con efecto generales por lo que respecta al inmueble de su propiedad que sea destinado a casa-habitación y aplicara para una sola propiedad, en los casos de pago anticipado de todo el año.

Este mismo beneficio operara a favor de las personas mayores de 65 años; y que

Realicen su trámite ante el departamento de catastro municipal, acreditándose con

la documentación correspondiente, según sea el caso. En ambos casos para poder ser acreedor de este descuento, el valor catastral de la propiedad no deberá exceder de \$450,000.00 (Cuatrocientos Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)

Se otorgara un estímulo en el Impuesto Predial consiente en un descuento del 50% durante los meses de enero, febrero y marzo, a las personas adultas que estén cursando su educación básica en el Instituto Chihuahuense de Educación para Adultos, en los pagos anticipados de todo el año, por lo que respecta al inmueble de su propiedad que sea destinado a casahabitación y para una sola propiedad, debiendo acreditar este carácter con constancia de avance académico otorgada por el propio instituto, la cual deberá estar sellada y firmada por el delegado municipal o por el coordinador de la zona, En este caso para poder ser acreedor a este apoyo, el valor catastral de la propiedad no deberá exceder de \$450,000.00 (Cuatrocientos Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

Para lo anterior se debe tomar en cuenta que el pago mínimo no podrá ser menos

a 2 unidades de medida y actualización.

ARTÍCULO SEXTO. - En los términos del artículo 88 del Código Fiscal del Estado, tratándose de rezagos, o sea de ingresos que se perciban en años posteriores al en que el crédito se haya generado, previo acuerdo del

Ayuntamiento, el Presidente Municipal, por conducto del Tesorero, podrá condonarlos o reducirlos cuando lo considere justo y equitativo.

El acuerdo en que se autorice esta medida, deberá precisar su aplicación y alcance, así como la región o regiones en cuyo beneficio se dicte, y deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - En los términos del artículo 88 del Código Fiscal del Estado, se autoriza al Presidente Municipal para que, por conducto del Tesorero, pueda condonar o reducir los recargos por concepto de mora. Asimismo, de conformidad con el artículo 88-A del Código Fiscal del Estado, podrá condonar las multas por infracciones a las disposiciones fiscales; así como, por razones plenamente justificadas, los derechos por servicios que preste el Municipio.

Las condonaciones anteriormente mencionadas solo podrán realizarse de manera

particular en cada caso que específicamente le sea planteado a la Tesorería y nunca con efectos generales.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Temósachic para que, en su caso, amplíe su presupuesto de egresos en la misma proporción que resulte de los ingresos estimados, obligándose a cumplir con las disposiciones que, en materia federal, le sean aplicables.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La presente Ley de Ingresos entrará en vigor a partir del 01/01/2023.

TARIFA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 169 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, previo estudio del proyecto de la Ley de Ingresos presentado por el H. Ayuntamiento de Temósachic, y conforme al artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, y los artículos 2 y 4 de la Ley de Coordinación en Materia de Derechos con la Federación, se expide la presente Tarifa que, salvo en los casos que se señale de otra forma, se expresa en pesos, y que regirá durante el ejercicio fiscal de 2023, para el cobro de derechos que deberá percibir la Hacienda Pública Municipal de Temósachic.

DERECHOS

I Mercados municipales	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
1 Cuota mensual por metro cuadrado	\$7.00
II Alineamiento de predios y asignación de número oficial	
1 Alineamiento de predio	\$15.00
2 Asignación de número oficial	\$15.00
III Licencias de construcción	······································
1 Licencia de Construcción por Uso de Suelo	\$100.00
2 Licencia de Construcción por Uso de Suelo de uso Comercial, por metro cuadrado	\$8.00
3 Licencia de Construcción por Uso de Suelo de uso Industrial, por metro cuadrado	\$13.00
4 Servicio de Drenaje por toma Casa Habitación	\$100.00
5 Apertura de Zanjas en cualquier parte del Municipio (metro lineal)	\$150.00

6 Autorización de planos, por metro cuadrado	\$1.00
7 Construcción, reconstrucción, reparación, ampliación y ornato de:	
 a) Locales comerciales o industriales, mientras dure la obra, por metro cuadrado, mensual 	\$5.00
 b) Casas habitación, mientras dure la obra, por metro cuadrado, mensual 	\$5.00
c) Casas habitación con superficie de hasta 50 metros cuadrados	Exento de pago, mas no de permiso
8 Rompimiento de pavimento o apertura de zanjas en la vía pública por cada metro de largo y hasta un metro de ancho. Esta licencia durará una semana.	\$350.00
La reposición será por cuenta del interesado, quien deberá garantizar o pagar su costo en el momento de la expedición de la autorización correspondiente	
A) De asfalto m3	\$255.00
B) De concreto m3	\$370.00
9 Banquetas y bardas de concreto por metro cuadrado	\$9.00
10 Subdivisión, fusión y relotificación de lotes:	
A) Urbano por metro cuadrado	\$1.00
B) Rústico por hectárea	\$389.00
11 Por la expedición de certificados de pruebas de estabilidad	\$383.00
IV Autorización de obras de urbanización en fraccionamientos.	
Por estos servicios se pagará el equivalente al 1% el costo de las obras de urbanización del fraccionamiento. Previamente a la iniciación de las	
obras, deberá enterarse a la Tesorería Municipal, en calidad de anticipo, el porcentaje indicado, sobre el presupuesto presentado por el propio fraccionador y,	
una vez concluidos los trabajos de urbanización, se	

formulará liquidación definitiva con base en los registros contables autorizados.	
Las cuotas para los demás servicios que se presten en	
este ramo, tales como fotogrametría, estudio de ingeniería, etc., serán fijados por el Ayuntamiento	
tomando en consideración su costo.	
V Cementerios municipales:	
1 Tierra, fosa, marca y autorización de inhumación, con vigencia por el término de 7 años.	\$100.00
2 Los mismos conceptos anteriores a perpetuidad	\$150.00
VI Servicios generales en los rastros:	
1 Matanza:	
A) Por cabeza de bovino	\$200.00
B) Por cabeza de porcino	\$70.00
C) Por cabeza de ovino o caprino	\$15.00
D) Por cabeza de equino (caballos, asnos, mulas)	\$25.00
E) Aves y lepóridos (liebres y conejos)	\$1.00
2 Causarán derecho los servicios que a continuación se indican y que podrá realizar el Municipio conforme a sus atribuciones legales:	
A) Inspección, sello y resello de carne de ganado sacrificado en rastros o empacadoras	\$10.00
B) Sello de carne fresca procedente de fuera del Municipio que deberá presentarse en el rastro municipal para su inspección sanitaria, a fin de que pueda procederse a su venta	\$20.00
C) La inspección y movilización de pieles de ganado, por pieza	\$10.00
d) Expedición de pases de movilización de ganado El pase de ganado tendrá la misma tarifa en todo el	

expedidora exente del po	N° DE CABEZAS	IMPORTE POR
	II DE CADEZAS	PASE
Ganado Mayor:		
Pastoreo	1 a 10	\$20.00
	11 a 50	\$50.00
	51 a 100	\$80.00
	101 en delante	\$150.00
Movilización	1 a 10	\$30.00
	11 a 50	\$50.00
	51 a 100	\$80.00
	101 en delante	\$150.00
Sacrificio	1 a 10	\$50.00
	11 a 50	\$100.00
	51 a 100	\$200.00
	101 en delante	\$500.00
Exportación	1 a 10	\$100.00
	11 a 50	\$300.00
1	51 a 100	\$500.00
	101 en delante	\$1,000.00
Ganado Menor:		
Cría	1 a 10	\$10.00
	11 a 50	\$20.00
	51 a 100	\$50.00
	101 en delante	\$100.00
Movilización	1 a 10	\$10.00
 	11 a 50	\$20.00
	51 a 100	\$50.00
	101 en delante	\$100.00
Sacrificio	1 a 10	\$30.00
	11 a 50	\$50.00
* 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1	51 a 100	\$80.00
	101 en delante	\$150.00

Exportación	1 a 10	\$50.00
	11 a 50	\$80.00
	51 a 100	\$120.00
	101 en delante	\$200.00
3 Refrigeración de carne p de ganado en el rastro, por	1	
A) Ganado mayor, por cab	eza	\$45.00
B) Ganado menor, por cab	eza .	\$25.00
4 Uso de corrales, sin alime	entación:	
A) Ganado mayor por cab	eza, diario	\$45.00
B) Ganado menor, por cab	eza, diario	\$25.00
5 Corte y limpieza de cuer cada uno	os de ganado porcino, por	\$25.00
6 Limpieza y salado de pie cada una	eles de ganado mayor,	\$25.00
7 Por servicio de báscula:	**************************************	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
A) Ganado mayor en pie, p	or cabeza .	\$25.00
B) Ganado menor en pie, p	or cabeza, hasta	\$25.00
C) Carne en canal, por ca	da uno	\$5.00
8 Mostrenquería:		
Se causará este derecho co tarifa:	on base a la siguiente	
A) Bovino y equino por día de transportación o alimen	, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	\$45.00
B) Cerdos y ovicaprinos por concepto de transportació	día o fracción por	\$45.00
9 Derecho por degüello:		\$100.00
A) Por bovino		\$200.00

B) Por cerdo	\$70.00
C) Por equino	\$20.00
D) Por ovicaprino	\$15.00
10 Servicios no especificados; las cuotas para los demás servicios que se presten en los rastros no especificados en la presente tarifa, serán fijados por el Ayuntamiento respectivo, tomando en consideración su costo. Estas cuotas deberán ser dadas a conocer a los usuarios.	
VII Legalización de firmas, certificación y expedición de documentos municipales:	
Legalización de firmas, expedición y certificación de documentos, por cada uno	\$100.00
2 Por título de marca de herrar (mínima de 1 a 10 cabezas)	\$200.00
3 Por actas (del Registro Civil), segunda y ulteriores	\$100.00
Por la unión de dos o más parejas más dos anotaciones	\$150.00
Por la unión de una sola pareja más dos anotaciones	\$220.00
Por asentar cada acta de divorcio más dos anotaciones	\$370.00
Por anotación	\$110.00
4 Por pase de ganado (por cabeza)	\$30.00
5 Certificado de localización de muebles e inmuebles o negociaciones	\$100.00
6 Por certificación de documentos (cartas de buena conducta, residencia, etc.)	\$70.00
7 Por actas de nacimiento (para estudiantes)	\$52.00
8 Por la certificación de la existencia, inexistencia o grado de adelanto de una obra en construcción	
a) Fraccionamiento	\$50.00
b) Finca	\$25.00
c) Lote	\$20.00

VIII Ocupación de la vía pública para estacionamiento de vehículos:	
1 Frente a aparatos Estacionómetros:	
A) Por hora	\$1.00
B) Por mes	\$50.00
C) Semestral	\$275.00
2 Uso de zonas exclusivas para:	
A) Sitios de automóviles o camiones de alquiler, por metro lineal, mensual.	\$22.00
B) Carga y descarga de vehículos de negociaciones comerciales o industriales, por metro lineal, mensual.	\$22.00
C) Estacionamiento de vehículos, por metro lineal, mensual	\$22.00
IX Uso de la vía pública por comerciantes ambulantes o con puestos fijos o semifijos:	
1 Ambulantes mensualmente o fracción de mes	\$150.00
2 Ambulantes, con puestos semifijos, mensualmente o fracción de mes a razón de 40.00 diarios	\$1,200.00
3 Ambulantes, con puestos fijos, mensualmente o fracción de mes a razón de 50.00 diario	\$1,500.00
X Servicio público de alumbrado:	
El municipio percibirá ingresos mensual o bimestral por el Derecho de Alumbrado Público (DAP), en los términos de los artículos 175 y 176 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.	
CUOTA DAP BIMESTRAL	\$50.00

Anexo al Anteproyecto de Ley de Ingresos correspondiente al Municipio de Temósachic para el ejercicio fiscal 2023

En los términos de los artículos: 115 fracción IV, inciso c) último párrafo de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, y 28 fracción XII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, se presentan los ingresos que percibirá el Municipio de Temósachic, durante el ejercicio fiscal 2023.

Ingresos Propios:	**************************************
Impuestos	\$1,871,737.00
Contribuciones	-
Derechos	421,608.00
Productos	98,014.00
Aprovechamientos	14,200.00
Total, de Ingresos Propios	\$2,405,559.00
Participaciones:	**************************************
Fondo General de Participaciones (FGP)	\$19,939,584.00
Fondo de Fomento Municipal (70%) (FFM)	3,603,994.00
Fondo de Fomento Municipal (30%) (FFM)	683,473.00
Impuesto Especial sobre Productos y Servicios (IEPS)	553,490.00
Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	1,244,534.00
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN)	478,801.00
TENENCIA	376.00
Gasolina y Diesel (70%)	149,301.00
Gasolina y Diesel (30%)	63,986.00
Fondo ISR	dana
ISR Bienes Muebles	131,619.00
Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal (FODESEM)	\$4,306,282.00

Total, de Participaciones	\$ 31,155,440.00
Fondo de Aportaciones:	
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los	\$ 4,722,209.00
Municipios (FORTAMUN)	
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	7,135,925.00
Municipal (FISM)	
Total, de Aportaciones	\$11,858,134.00
Total, Global	\$45,419,133.00

FIRMAS DE INICIADORES

C. RAMON HUMBERTO VARELA GODINA PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. KAREN VIOLETA LOZANO GONZALEZ SECRETARIO MUNICIPAL

ING. IRIS ADRIANA PROVENCIO MONTES SINDICO MUNICIPAL

C. MANUEL RENOVA MONTES
REGIDOR DE GOBERNACION

ARQ. JOSE ANTONIO VELEZ MONTES REGIDOR DE HACIENDA

Manuel Perez F C. MANUEL DAVID PEREZ FUENTES

REGIDOR DE DESARROLLO SOCIAL Y FOMENTO ECONOMICO

C. CLAUDIA LEONOR RUIZ CORDOVA REGIDOR DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Zayra Raquel Torres R.

C. ZAYRA RAQUEL TORRES RASCON REGIDOR DE SEGURIDAD PÚBLICA

LIC. NIDIA AMERICA CÓRDOVA CANO REGIDOR DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Blance manos m

REGIDOR DE SALUD

C. CANDELARIO OLIVAS GARDEA

REGIDOR DE GANADERIA Y ASUNTOS INDIGENAS

MOVENA SESLON EXTRAORDLNARLA En Temosachia Chihuahua Siendo las 12:11 horas del dia Lunes 28 de Noviembre de 2022, en el domicilio que ocupa la sala de Juntas de Presidencia Municipal en Av. Juarez #101, Coionia Centra, C.P.31980 en Temosachia, Chihuahua, Se procede a desa-Nogar la Sesion #09 Extraordinaria ba-Jo el Siguiente

ORDEN DEL DIA

- LLISTA DE ASISTENCIA Y EN 50 CASO, DECLARATORIA DE QUORUM LEGAL.
- 2 LECTURA O DISPENSA Y APROBACIONI DEL ACTA DE CABILDO DE LA SESSION ANTERIOR (8/10 Sesion Extraordinaria)
- 3 LECTURA Y APROBACION, EN 50 CASO, DEL ORDEN DEL DIA
- 4 LECTURA Y APROBACION DEL ANTEPRO-YECTO DE LA LEY DE LINGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.
- 5 SOLLCUTUD PARA DONACION, ESCRITO-RACION Y COMODATO DEL TERRENO DEL BANCO DEL BJENESTAR.
- G ASUNTOS GENERALES
- TRADEDUNARIA.
- DESAHOGO DEL ORDEN DEL DIA L. Se procede ci pasar lista de asistencia Contando con la presencia de los signientes:
- PRESIDENTE C. Ramon Humberto Varela Godina
- Genzalez Violeta Lozano
- PEGIDOR, C. Manuel Renova Montes
- MEGIDOR And Jose Antonio Velez Montes
- REGIDORA. C. Clauda Leonor 18UIZ

Sorduva.

Temósachic, Chihuahua a 28 de Noviembre de 2022

CERTIFICA

QUE LAS PRESENTES COPIAS LA CUAL TUVE A LA VISTA, CONSTA DE **5** (CINCO) FOJAS Y CORRESPONDEN A LA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA, QUE CONCUERDAN FIELMENTE YA QUE FUE COTEJADA CON SU ORIGINAL Y SE ENCUENTRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL. - - - - -

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN TEMÓSACHIC, CHIHUAHUA A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

LIC. KAREN VIOLETA LOZANO GONZÁLEZ SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEMÓSACHIC, CHIH.

KVLG.

SECRETARIA MUNICIPAL TEMÓSACHIC, CHIH. ADMINISTRACIÓN 2021-2024 PEGLIDOR. C. Condelario Olivas Gardea PEGLIDORA Lic. Niclia America Cordova Caro:

L'REGIDORA, C. Zayra Raquel Torres Rascon

VREGUDOR. C. Manuel David Perez Fuertes VREGIDORA. C. Blanca Morroz Murioz VSINIDICA. Ing. IVIS Adviging Provencio Montes.

Y cerciorados de que existe Quorum legal de los integrantes del H. Ayuntamiento de Temosodnic 2021-2024 se procede a desahogar los demos puntos

2. La Lic Maren Violeta Lozano Ganzalez, Secretaria Municipal presenta la solicitud para que sea la lectura o dispensa y aprobación del Acta de Cabilclo de la sesión anterior (8va sesión Extraordinaria)

Una vez analizada y cliscotica la propuesta SE APROEBA que sea clispensacia la lectora del acto de la Sesion Anterior y se aproeba la 8va Sesion anterior por unanimidad de votas

3 La Lic Karen Violeta Lozano Gonzalez, Secretoria Municipal, presenta la Soli-Citud a la aprobación del Orden del clia.

Ona vez analizada y discotida la propuesta, SE ADROEBA, el Orden del 1010, por unanimidad de votos.

4. El Lie Alejandro Varela Escalante, tesorero Municipal hace la presentación para la aprobación del anteproyecto de la Ley de

Temósachic, Chihuahua a 28 de Noviembre de 2022

CERTIFICA

QUE LAS PRESENTES COPIAS LA CUAL TUVE A LA VISTA, CONSTA DE **5** (CINCO) FOJAS Y CORRESPONDEN A LA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA, QUE CONCUERDAN FIELMENTE YA QUE FUE COTEJADA CON SU ORIGINAL Y SE ENCUENTRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL. - - - - -

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN TEMÓSACHIC, CHIHUAHUA A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

LIC. KAREN VIOLETA LOZANO GONZÁLEZ SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEMÓSACHIC, CHIH.

E KULG

SECRETARIA MUNICIPAL TEMÓSACHIC, CHIH. ADMINISTRACIÓN 2021-2024 Ingresos para el ejercicio fiscal 2023. quedando.

```
ANTEPROYECTO LEY DE INGRESOS 2023
                          Ingresos propios
 Impuestos $ 1871,337.00
                     $ 421, 608.00
 Derechos
                            b 14,200.00
Aprovechamientos
 Productos Transportation products & $198014000
           Total Ingresos Propios $ 2,405,559.00
Participaciones Federales
Fondo General de Partiapación (FGP)
                                 is 19,939,584-00
Fondo de Fomento Municipal (70%) (FTM) $ 3,603,994.00
Fondo de Fomento Municipal Gov.) (FFM)
                                 $ 683,473.00
Impuesto especial sobre productos
Y Servicios (IEPS)
                                     553,490.00
Fondo de fiscalización y recaudación
(SIFOF)
                                    1,244,534.00
                                 B
Impuestos Sobre automoviles nuevos
 (LARCL)
                                      478,801.00
                                 $
 TENENCIA
                                $
                                          376-00
Gasolina y Diesel (70%)
                                 $
                                      149,301.00
Gasolina y Diesel (30%)
                                        63,986.00
Fondo ISR
1318 Bienes Muebles
                             131,619.00
Fondo para el desarrollo Socioeco-
nomico Mpail (FobESEM) $ 4,306,282.00
     Total de participaciones Federales $31, 155,440.00
Aportaciones Federales
Fondo de Infraestructura Social
                              $ 7,135,925.00
Municipal (FISM)
Fondo de Aportación para el Forta-
lecimiento de los Mpios
                           $ 4,722, 209.00
      Total de Aportaciones Federales $11,858, 134.00
```

TOTAL GLOBAL \$45, 419, 133-00

Temósachic, Chihuahua a 28 de Noviembre de 2022

CERTIFICA

QUE LAS PRESENTES COPIAS LA CUAL TUVE A LA VISTA, CONSTA DE **5** (CINCO) FOJAS Y CORRESPONDEN A LA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA, QUE CONCUERDAN FIELMENTE YA QUE FUE COTEJADA CON SU ORIGINAL Y SE ENCUENTRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL. - - - - -

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN TEMÓSACHIC, CHIHUAHUA A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

KNIS

LIC. KAREN VIOLETA LOZANO GONZÁLEZ SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEMÓSACHIC, CHIH.

SECRETARIA MUNICIPAL TEMÓSACHIC, CHIH. ADMINISTRACIÓN 2021-2024

5. Elic Ramon Homberto Varela Godina Presidente Municipal, presenta la Solicitud de donación, escrituración, Y Comodato del terreno del Banco del Bienestar.

Es aprobado por unanimidad de votos

G. Asuntos Generales

7. Cierre de la Novena Sesion Extra-Ordinaria.

No habiendo asuntos a tratar siendo las 12:40 horas del dia de su inicio, Se da por Concluida la Noviena SE-SIGN EXTRAORDINARIA levantandose la presente acta que firman de conformidad todos los asistentes

C. Ramon Humberto Varela Gading

SECRETARIA MOAL

Lic Kaven Moleta Lozano Gonzalez

Ing (His)

Temósachic, Chihuahua a 28 de Noviembre de 2022

CERTIFICA

QUE LAS PRESENTES COPIAS LA CUAL TUVE A LA VISTA, CONSTA DE **5** (CINCO) FOJAS Y CORRESPONDEN A LA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA, QUE CONCUERDAN FIELMENTE YA QUE FUE COTEJADA CON SU ORIGINAL Y SE ENCUENTRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL. - - - - -

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN TEMÓSACHIC, CHIHUAHUA A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

KVIG



SECRETARIA MUNICIPAL

TEMOSACHIC, CHIH. LIC. KAREN VIOLETA LOZANO GONZÁLEZ
ADMINSEURACIÁNIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEMÓSACHIC, CHIH.
2021-2024

	A Company of the Comp
REGIDOR GOBERNACION	REGIDOR HARLENDA
Kerova m	Chairfe !
The second secon	
C Monuel Renova Montes	Arq. José Antonio
建产品 医阿拉克斯氏病 机工具线管 医多子多种	Velez Montes.
A CONTRACTOR OF THE SECOND SEC	医内部的 数 医牙内氏 医二氏管
REGIDOR DES SOC Y	REGIDOR OBRAS Y
FOM ECONOMICO.	SERV POBLLOS
	A A
Manuel Pérez F	Church Ltzc
C Manuel David Perez	C. Claudia Leonov Poiz
Tuentes	Cordova
	$(a^{\frac{1}{2}}, b^{\frac{1}{2}}) + (a^{\frac{1}{2}}, $
REGIDOR SEGURIDAD	REGIDOR EDUCACION
PUBLICA	Y COLTURA.
	b We-
Zagra Raquel Torres E.	(Part)
C Zayra Raquel Torres	Lic Nidia América
Raxon	Córdovia Cano
REGIDOR SALUD	REGLIDOR DES RUHAL
	Y GANADERLA
	1 authorities TV
Blanca murios m	7/1
C Blanca Morroz Morroz	C. Concletour Olyroc
C Blanca Muñoz Muñoz.	
	C. Canclelario Olivas Gardea

Temósachic, Chihuahua a 28 de Noviembre de 2022

CERTIFICA

QUE LAS PRESENTES COPIAS LA CUAL TUVE A LA VISTA, CONSTA DE **5** (CINCO) FOJAS Y CORRESPONDEN A LA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA, QUE CONCUERDAN FIELMENTE YA QUE FUE COTEJADA CON SU ORIGINAL Y SE ENCUENTRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL. - - - - -

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN TEMÓSACHIC, CHIHUAHUA A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

SECRETARIA MUNICIPAL

TEMÓSACHIC, CHIH. LIC. KAREN VIOLETA LOZANO GONZÁLEZ

ADMINISTRATA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEMÓSACHIC, CHIH.